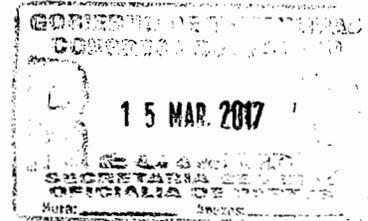




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda iniciativa de nueva ley o de reforma a la misma constituye una decisión política y, como tal, debe obedecer a un planteamiento de una necesidad o problema sugerido por la colectividad o simplemente la reacción del Estado para colmar un vacío legal, que muchas veces impide que aquélla cumpla con su destino; por lo que en esa tesitura, la Ley puede y debe ser reformada con la finalidad de adecuarla a las necesidades de la sociedad y de las propias autoridades encargadas de su aplicación.

En ese tenor, en fecha 27 de septiembre del 2016, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, expidió la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la cual, se encuentra armonizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, así como los Tratados Internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, el día 29 de septiembre del 2016, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; abrogando la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida en el Decreto número LVIII-1200 de 19 de diciembre de 2004, por lo que la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, debe reformarse en lo relativo a la denominación y atribuciones de algunas dependencias.

En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con relación a las atribuciones de la Secretaría General y Secretaría de Desarrollo Urbano.

Es así, en virtud a que mediante Acuerdo Gubernamental por el que se determinó la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de enero de 2107, la Subsecretaría de Transporte Público será parte de dicha Secretaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, se debe reformar el artículo 19, toda vez que la Subsecretaría de Transporte, depende de la Secretaría General, no así, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único. ARTÍCULO 19.

Corresponde a la Secretaría **General de Gobierno**, a través de la Subsecretaría de Transporte **Público**, lo siguiente:

I.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de marzo 2017.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**

**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández

Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez

Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón Cossio

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 15 de marzo de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa

Dip. José Ciro Hernández
Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez
Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez

Dip. Víctor Adrián Meraz
Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 15 de marzo de 2017.